

Condiciones generales aplicables a los encargos de tratamiento realizados por el Colegio

1. OBJETO. Las presentes condiciones generales se aplican a los tratamientos de datos personales que el Colegio Oficial de Arquitectos de las Islas Baleares (en adelante EL COLEGIO) realice por cuenta de colegiados para la prestación de los servicios que estos le hayan solicitado (en adelante los "Servicios"), ostentando a tal efecto EL COLEGIO la condición legal de Encargado del tratamiento.

2. DEFINICIONES: Los conceptos de "datos personales", "tratamiento", "seudonimización", "responsable del tratamiento" o "responsable", "encargado del tratamiento" o "encargado", "violación de la seguridad de los datos personales", "evaluación de impacto", "autoridad de control" y "tercero" tendrán la definición establecida por Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD). A los efectos de las presentes condiciones, las siguientes expresiones escritas con mayúsculas tendrán el significado que se indica a continuación:

- Normativa de Protección de Datos: Se refiere al RGPD o a cualquier otra norma europea que venga a completar, actualizar o sustituir al mismo, así como a la normativa de datos personales vigente en España.
- Encargo o Tratamiento: Se refiere a las actividades de tratamiento realizadas por EL COLEGIO en nombre y por cuenta del COLEGIADO.
- Responsable del Tratamiento o Responsable: Se refiere al COLEGIADO que solicitado los servicios.
- Encargado del Tratamiento o Encargado: Se refiere al COLEGIO
- Datos personales o Datos: Se refiere a los datos de carácter personal que son objeto de tratamiento por parte del COLEGIO.
- Brechas de seguridad o Brecha: Se refiere a una violación de la seguridad de los datos personales.
- EEE: Se refiere al Espacio Económico Europeo.

3. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS. El Colegio y el COLEGIADO, separadamente considerados, se comprometen a cumplir con las obligaciones que les sean impuestas por la Normativa de Protección de Datos.

4. CONDICIONES APLICABLES AL ENCARGO DE TRATAMIENTO.

4.1. Objeto del Encargo. Los Tratamientos de datos que EL COLEGIO realizará por cuenta del COLEGIADO consistirán en los necesarios para prestar los servicios solicitados y quedarán sujetos a la Normativa de Protección de Datos, a las presentes cláusulas generales y a las condiciones e instrucciones que se plasmen en las Condiciones Particulares del Encargo que se formalizarán en el momento de solicitar los servicios. La duración, la naturaleza o la finalidad de los Tratamientos, el tipo de Datos personales y categorías de interesados, serán los que se indican en las Condiciones Particulares del Encargo.

4.2. Obligaciones generales del Encargado. En su condición de Encargado del Tratamiento EL COLEGIO se obliga a:

- a) No aplicar el Tratamiento o utilizar los Datos con fines distintos a los propios del servicio prestado.
- b) Cumplir con las presentes cláusulas y seguir estrictamente las instrucciones del COLEGIADO documentadas en las presentes condiciones, en las Condiciones Particulares del Encargo o cualesquiera que éste le proporcione ulteriormente. De requerir tales instrucciones la implantación de medidas organizativas o técnicas distintas a las implantadas por defecto por EL COLEGIO, o la adaptación de las mismas, los correspondientes costes serán repercutidos al COLEGIADO quien los asumirá de forma exclusiva.
- c) Informar inmediatamente al COLEGIADO si, en su opinión, una instrucción infringe la Normativa de Protección de Datos, así como en caso de que por imposiciones legales no pueda cumplir con las presentes cláusulas o dichas instrucciones.
- d) No comunicar los Datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización del COLEGIADO, en los supuestos legalmente admisibles o en los que se indican en las Condiciones Particulares del Encargo.
- e) Permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del COLEGIADO o de otro auditor autorizado. Dichas auditorías o inspecciones se realizarán de forma razonable, con un preaviso suficiente y a propio cargo del COLEGIADO. Con carácter previo a la realización de estos, se pactarán las condiciones en las que deban llevarse a cabo y en particular el alcance del compromiso de confidencialidad al que el COLEGIADO o el auditor autorizado estarán sujetos.
- f) Poner a disposición del COLEGIADO y/o de la autoridad de control competente toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones o para la realización de los citados controles y auditorías.
- g) Notificar inmediatamente al COLEGIADO, si se recibe algún requerimiento, comunicación, petición o queja directamente de un interesado, de alguna autoridad de control o de un tercero que esté relacionado con el Tratamiento.
- h) Trasladar las obligaciones previstas en las presentes cláusulas a todas las personas que, bajo su dependencia, deban acceder a los Datos por razón de su cargo y, en particular, garantizar que dichas personas se hayan comprometido por escrito a respetar la confidencialidad de los Datos o que estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria. Esta obligación de confidencialidad deberá subsistir aun después de finalizar sus relaciones con el Encargado.

4.2. Subcontratación. EL COLEGIO no recurrirá a otros encargados sin la autorización previa por escrito, específica o general, del COLEGIADO. En este último caso, EL COLEGIO informará al COLEGIADO de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al COLEGIADO la oportunidad de oponerse a dichos cambios. La oposición a estos cambios puede implicar la imposibilidad de seguir prestando los servicios. EL COLEGIO impondrá al subencargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en las presentes cláusulas, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el Tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD.

4.3. Derechos de los interesados. EL COLEGIO facilitará toda la asistencia razonable para permitir al COLEGIADO responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en la Normativa de Protección de Datos.

4.4. Tratamientos fuera del EEE. Salvo autorización del COLEGIADO, EL COLEGIO no tratará ni permitirá el tratamiento de los Datos fuera del EEE, ni tampoco en territorios que no hayan sido designados como garantizando un nivel de protección adecuado por la Comisión Europea o por las autoridades de control competentes. De mediar autorización, EL COLEGIO adoptará las medidas necesarias para garantizar un nivel adecuado de protección de los Datos, de acuerdo tanto con las instrucciones del COLEGIADO como con el RGPD.

4.5. Seguridad de los Datos. EL COLEGIO se compromete a:

- a) Valorar los posibles riesgos que emanan del Tratamiento considerando los medios y recursos que tiene la intención de usar y otras circunstancias que puedan afectar a la seguridad de los Datos, por ejemplo, en caso de llevar a cabo otro tratamiento para otro responsable.

- b) Aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los Datos. A tal efecto, se tendrá en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del Tratamiento. Dichas medidas incluirán, según corresponda:
- (1) la seudonimización y el cifrado de los Datos;
 - (2) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
 - (3) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los Datos de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
 - (4) un proceso de verificación, evaluación y valoración periódico de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del Tratamiento.
 - (5) Las medidas indicadas en las Condiciones Particulares del Encargo.
- c) Notificar al COLEGIADO, sin dilación indebida y según el procedimiento previsto en las Condiciones Particulares del Encargo, las Brechas de seguridad que afecten a los Datos juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, la cual incluirá como mínimo:
- (1) La descripción de la naturaleza de la Brecha de seguridad, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - (2) Los datos de la persona de contacto para obtener más información.
 - (3) La descripción de las posibles consecuencias de la Brecha.
 - (4) La descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la Brecha, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- De no ser posible facilitar dicha información simultáneamente, se facilitará gradualmente sin dilación indebida.
- d) Comunicar a los interesados, a petición del COLEGIADO y en el menor tiempo posible, la información señalada en los puntos 2, 3 y 4 del apartado anterior cuando la Brecha afecte a los sistemas de tratamiento de EL COLEGIO.
- e) Mantener informado al COLEGIADO de todos los avances realizados en relación con la gestión de la Brecha.
- f) Proveer al COLEGIADO toda la asistencia razonable que sea requerida para llevar a cabo una evaluación de impacto relativa a la Brecha, y si es necesario, realizar una consulta a la autoridad de control competente.

4.6. Destino de los Datos. Una vez cumplida la prestación contractual y a elección del COLEGIADO, EL COLEGIO y en su caso los subencargados que éste haya elegido, suprimirán o devolverán los Datos originales, debiendo asimismo suprimir de forma segura las copias existentes, a menos que se requiera su conservación en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. A tal efecto, EL COLEGIO aplicará la opción y cumplirá con los plazos señalados en las Condiciones Particulares del Encargo, sin perjuicio de cualquier instrucción posterior del COLEGIADO en otro sentido.

4.7. Obligaciones del Colegiado. En su condición de Responsable del Tratamiento, el COLEGIADO se compromete a:

- a) Autorizar a EL COLEGIO al acceso de los Datos;
- b) Velar, de forma previa y durante todo el Tratamiento, por el cumplimiento de la Normativa de protección de datos por EL COLEGIO.
- c) Supervisar el Tratamiento, incluido el deber de llevar a cabo inspecciones y auditorías.
- d) Realizar las consultas previas que le correspondan.

5. NULIDAD: Si una o varias de las cláusulas incluidas en estas condiciones generales, fuese declarada total o parcialmente nula o ineficaz, ésta afectará sólo a dicha disposición o a aquella parte que haya sido así declarada, subsistiendo las condiciones generales en todo lo demás, teniéndose tal disposición, o la parte de la misma afectada, por no puesta.

6. ACEPTACIÓN: La solicitud de los Servicios implican necesariamente que todas y cada una de las presentes condiciones generales son expresamente aceptadas por el COLEGIADO.

7. FUERO: Cualquier controversia que pudiera derivarse del presente contrato se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes de Palma de Mallorca, renunciando expresamente el COLEGIADO a su fuero propio si lo tuviera.